

Artículo 1: Objeto y Ámbito de Aplicación

Las presentes Condiciones Generales regulan el contrato de transporte aéreo de pasajeros y equipaje celebrado entre JOY (en adelante, "la Aerolínea") y el pasajero. El contrato se perfecciona con la emisión del billete electrónico o pasaje, el cual implica la aceptación plena e incondicional por parte del pasajero de todas las estipulaciones aquí contenidas, en concordancia con el Código Aeronáutico de la República Argentina.

Artículo 2: Validez del Billeto y Transferencia

El billete de pasaje es estrictamente nominativo, personal e intransferible. Su validez es de un (1) año a partir de la fecha de emisión para pasajes sin utilizar, o a partir de la fecha del primer viaje si fuera de ida y vuelta, salvo disposición comercial específica o tarifa promocional con restricciones particulares debidamente informadas al momento de la compra.

Artículo 3: Obligaciones de las Partes

De la Aerolínea: JOY se obliga a transportar al pasajero y su equipaje permitido desde el aeropuerto de origen hasta el aeropuerto de destino en la fecha y horario estipulados en el itinerario, empleando para ello aeronaves operativas bajo estrictos estándares de seguridad operacional (flota CRJ-200).

Del Pasajero: El pasajero se obliga a presentarse en el aeropuerto con la antelación reglamentaria (1 hora y media antes para vuelos de cabotaje), portar su documentación de identidad física y vigente, cumplir con las normas de seguridad aeroportuaria y acatar en todo momento las instrucciones de la tripulación y el personal de tierra.

Artículo 4: Causales de Denegación de Embarque

JOY se reserva el derecho de denegar el embarque al pasajero en los siguientes supuestos, sin derecho a indemnización ni compensación alguna:

- Falta de presentación de la documentación de identidad válida y exigida para el trayecto.
- Incompatibilidad manifiesta con las normas de seguridad, conductas disruptivas, estados de ebriedad evidentes o bajo efectos de sustancias prohibidas que pongan en riesgo la seguridad del vuelo.
- Falta de pago total de la tarifa, tasas aeroportuarias o servicios opcionales contratados.
- Presentación posterior al cierre de los mostradores de check-in (fijado en 40 minutos previos a la salida del vuelo) o llegada tardía a la puerta de embarque.

Artículo 5: Límites de Responsabilidad sobre Equipaje y Pasajero

La responsabilidad de JOY por daños, pérdida o destrucción de equipaje despachado se rige estrictamente por los límites máximos establecidos en la legislación aeronáutica nacional vigente en la República Argentina. Se recomienda no despachar objetos de valor, dinero, artefactos electrónicos o documentación frágil en el equipaje de bodega.